FAC-S-2026-000131-CEDIG

Acta Consecutivo No.		**Lugar y Fecha**	17 de marzo de 2026
Asunto	Acta acuerdo de voluntades aprobación entrega final de obra fuera del plazo de ejecución y en vigencia del contrato. En el marco de proceso administrativo sancionatorio.		
Oficina Productora	DICOP-DIFRA		
Hora Inicio	10:30 Horas	**Hora Finalización**	11:40 Horas
Ausentes	N/A		

Orden del día:

1. Lectura del acta de acuerdos de recibo de actividades de obra pendientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
2. Aprobación por las partes del acta en la diligencia y establecer el plazo de remisión perentoria firmada**.**

Desarrollo:

Contrato: No. 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024

Objeto: OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO "A" DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS”

Representante Legal: EDUARDO MANRIQUE PINZÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.189.742 expedida en Bogotá D.C.

HECHOS

Que se dio fecha de inicio de ejecución al contrato el 13 de diciembre 2024.

Que se estableció fecha de Finalización inicial el 24 de diciembre de 2024.

Que se realizó modificatorio 1, el cual se suscribió el 17 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se realizó aclaración a la cláusula quinta del contrato en el valor del contrato entre números y letras.

Que se realizó modificatorio 2, el cual se suscribió el 17 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se realizó solicitud por el contratista de prorroga en plazo de ejecución, tiempos de entrega, forma de pago y modificación de pólizas según oficio No FAC-S-2024-248813-CI del 20 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA y se estableció como fecha de finalización el 31 de mayo de 2025.

Que posteriormente se realizó suspensión 1, la cual se suscribió el 29 de abril de 2025, previa solicitud por el contratista de suspensión según oficio No. FAC-S-2025-082522-CI del 29 de abril de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA y se estableció suspensión del contrato por el término de VEINTIDOS (22) días (entre el 28 de ABRIL de 2025 hasta el 19 de MAYO de 2025 inclusive, reiniciándose el 20 de mayo de 2025.

Que posteriormente se realizó modificatorio 3, el cual se suscribió el 29 de mayo de 2025, previa solicitud por el contratista de prorroga en plazo de ejecución, tiempos de entrega, forma de pago y modificación de pólizas según oficio No FAC-S-2025-105719-CI del 29 de mayo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA y se estableció como plazo de ejecución Final el 05 de septiembre 2025.

FAC-S-2026-000131-CEDIG

Que posteriormente se realizó modificatorio 4, el cual se suscribió el 05 de septiembre de 2025, previa solicitud por el contratista de prórroga en plazo de ejecución, tiempos de entrega, forma de pago y modificación de pólizas según oficio No FAC-S-2025-170894-CI del 03 de septiembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA y se estableció como plazo de ejecución Final el 30 de noviembre de 2025.

Que posteriormente se realizó modificatorio 5, el cual se suscribió el 28 de noviembre de 2025, previa solicitud por el contratista de prórroga en plazo de ejecución, tiempos de entrega, forma de pago y modificación de pólizas según oficio No. FAC-S-2025-229013-CI del 27 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA y se estableció como plazo de ejecución Final el 22 de diciembre de 2025.

Que posteriormente se realizó modificatorio 6, el cual se suscribió el 22 de diciembre de 2025, previa solicitud por el contratista de prórroga en plazo de ejecución, tiempos de entrega, forma de pago, adición y modificación de pólizas según oficio No. FAC-S-2025-245931-CI del 19 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA y se estableció realizar una adición de recursos por un valor correspondiente a $ 10.109.536,00 y se estableció como plazo de ejecución Final el 30 de diciembre de 2025.

Que durante las respectivas modificaciones se realizó reprogramación de las actividades de obra, estableciéndose fechas de comienzo y fin, a su vez las mismas fueron revisadas y aprobadas por la interventoría, dejándose las constancias respectivas.

Que, llegada la fecha de plazo de ejecución del contrato, es decir 30 de diciembre de 2025, no se cumplió con la entrega total de la obra, quedando actividades pendientes de acuerdo con el cronograma actualizado en la modificación número 6.

Que en atención a lo anterior y mediante oficio INTER-FACPS-261 del 08 de enero de 2026, la interventoría del contrato, Enlace Consultor, informó al Sr. TC Robles, Director de Infraestructura-DIFRA y de acuerdo con la resolución 4223 de 2022, delegado de la ordenación del gasto, de la citada dirección, del presunto incumplimiento una vez fenecido el plazo.

Que, de acuerdo con la anterior información, la señora Teniente Coronel Sandra Patricia Garcés Montoya en calidad de Subdirector Técnico Proyectos Con traspaso de funciones administrativas y de mando como Directora Dirección de Infraestructura, mediante oficio FAC-S-2026-005690-CI del 9 de enero de 2026, remite al señor Coronel Jorge Eliecer Bautista Solorzano, en calidad de Director de la Dirección de Compras Públicas, solicitud de inicio de debido proceso en atención al presunto incumplimiento, de las obligaciones contraídas por el contratista Consorcio Coinval, de acuerdo con el contrato No. 158-00-A-COFAC-DIFRA-2024 suscrito e iniciado en las fechas ya señaladas.

Que en atención a la información anteriormente citada y en el marco de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se remitió citación al contratista y al garante, por medio del oficio FAC-S-2026-005463-CE del 16 de febrero de 2026 mediante el cual se puso en conocimiento los hechos y presuntas normas conculcadas, ante el presunto incumplimiento.

Que, al interior de los hechos y argumentos expuestos, por el interventor del contrato, se tiene, entre otros, y como relevante para el presunto incumplimiento, que se realizaron sendos seguimientos y solicitudes de

FAC-S-2026-000131-CEDIG

ajuste en los tiempos de ejecución de las actividades, de las cuales el último se realizó el 31 de diciembre de 2025, dejándose la Constancia de vencimiento del plazo contractual, actividades pendientes y deber de advertencia – Solicitud de inicio de procedimiento administrativo.

Que, de acuerdo con lo esbozado, argumentado y la remisión de pruebas y anexos por parte de la interventoría del contrato, se dio apertura al proceso administrativo sancionatorio el día 26 de febrero de 2026, mediante audiencia, en la cual se hizo presente el contratista y el garante. Se dio a conocer los hechos, las normas y las obligaciones presuntamente incumplidas.

Que en el marco del proceso administrativo sancionatorio y previo al inicio de la audiencia citada el contratista radicó propuesta de arreglo directo, que así las cosas, se dio inicio a la audiencia, verificando la asistencia de las partes intervinientes interesadas, a su vez, los hechos y presuntas normas conculcadas, posteriormente y previo a los descargos del contratista y el garante, por presunto incumplimiento, el contratista manifestó y reafirmó la voluntad de realizar la entrega de las actividades de obra contratadas, a su vez coadyuvado por el apoderado de la aseguradora, lo cual fue ratificado en continuación de audiencia llevada a cabo el día 4 de marzo de 2026.

Que la entidad, en la fecha arriba señalada, realizó manifestaciones que constarán en el acta de la continuación de audiencia del 4 de marzo de 2026, respecto de la entrega y recepción de las actividades de obra contratadas fuera del plazo de ejecución y en vigencia del contrato.

Que, en la misma continuación de audiencia, se estableció compromiso por parte del contratista, previa solicitud de la ordenación del gasto, el cual versó sobre la entrega, de la relación de las actividades previas, necesidades y formalización del cronograma, de obligatorio cumplimiento, durante la vigencia del contrato. Cronograma y propuesta la cual se debía consolidar el 10 de marzo de 2026. Propuesta la cual, debería contener lo tratado en mesa técnica llevada cabo el 2 de marzo de 2026, entre las partes y avalada por la interventoría. Por lo tanto y con el fin de verificar el cumplimiento, se estableció como audiencia de continuación el día 10 de marzo de 2026, a las 15:00 horas.

Que, llegado el plazo, establecido por la entidad, se allegó por parte del contratista costos valor interventoría 16 de marzo de 2026, acuerdo cesión de derechos económicos 16 de marzo de 2026, cronograma actualizado 16 de marzo de 2026, presentar listado de personal y estudios de seguridad 17 de marzo de 2026, ingreso de material faltante en obra, se realizara una vez se aprueben los estudios de seguridad, actualización de pólizas de acuerdo a documento soporte emitido por la entidad, se entregará en el término de 5 días hábiles posterior a la suscripción, el cronograma ajustado a los términos del pliego debidamente aprobado por la Interventoría, especificando la conformación y cantidad de cada uno de los frentes de trabajo con los cuales se atenderá el cronograma, una vez se aprueben los estudios de seguridad, por parte del grupo de inteligencia.

Que, en el marco de lo anterior, se realizó continuación de audiencia los días 10 y 13 de marzo de 2026, en las cuales se realizaron verificación de las actividades preliminares, a su vez el día 17 de marzo de 2026, se realizó presentación y lectura de la propuesta, actividades previas y reprogramación de las actividades de obra pendientes, a la señora Cr Maribel Silva ordenadora del gasto, previo conocimiento y aval, por parte de la interventoría.

Que, de acuerdo a lo manifestado, por la interventoría del contrato, las actividades previas, las necesidades técnicas y la programación de las actividades de obra pendientes, se ajustan a las necesidades de la

FAC-S-2026-000131-CEDIG

entidad, a las condiciones técnicas y de calidad de acuerdo con el anexo técnico, por lo cual se relacionaran, a manera de necesidades, para cumplir con la entrega final de la obra en el apartado de acuerdo de este documento.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley",* así las cosas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la mencionada Ley, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, hace parte de la denominación de entidad estatal, de la Nación, de acuerdo con los artículos 216 y 217 superior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes no establecen materia y regulación expresa, respecto de la entrega de las actividades de obra contratadas posteriores a la terminación del plazo de ejecución, es necesario acudir a la analogía jurídica, es decir, traer normas que hacen parte del ordenamiento jurídico para definir el caso en concreto.

Así en primera medida, tenemos la facultad que trae el artículo 13 de la Ley 80/93, como norma remisión, a las disposiciones civiles y comerciales. Por lo tanto, de acuerdo con la relación fáctica del contrato, se presenta que el plazo de ejecución feneció el 30 de diciembre de 2025, sin embargo y de acuerdo con lo mencionado por el contratista, es su voluntad, hacer la entrega de las actividades de obra contratadas fuera de la vigencia del contrato, de igual manera que es voluntad de la entidad, recibir los mismos, en las cantidades y calidades acordadas.

Frente a lo cual, es necesario definir el plazo y la vigencia como hechos jurídicos de carácter distinto, es así, como encontramos en el concepto C-276 de 2023, de Colombia Compra eficiente, como ente rector de la contratación estatal, que el *"artículo 1551 del Código Civil define el "plazo" como la época para cumplir una obligación. El plazo puede ser i) expreso o ii) tácito. La doctrina define el "plazo" como un hecho futuro y cierto para el nacimiento o la extinción de un derecho, y elabora una clasificación de los plazos de la cual se destacan el plazo expreso y tácito, que complementa lo señalado en el Código Civil. Respecto del plazo expreso indica que es el señalado en términos explícitos, y el plazo tácito "[…] tiene lugar cuando no existe plazo expreso y la obligación no es susceptible de cumplirse inmediatamente […]".*

Particularmente, el plazo es una de las modalidades por las cuales las obligaciones dejan de ser puras y simples. De hecho, la regla general es que el nacimiento del derecho sea concomitante con su exigibilidad, lo que repercute en el cumplimiento inmediato de la prestación debida. Sin embargo, con las cláusulas relativas al plazo, las partes modulan cualquiera de estos dos (2) elementos haciendo que las obligaciones sean exigibles o que los derechos se extingan con el vencimiento de un período determinado en el contrato.

Y continua, *"esto sucede tanto cuando se pactan entregas parciales como cuando la entidad recibe el objeto al finalizar el plazo pactado, porque la exigibilidad de las obligaciones está suspendida mientras cada uno de estos términos esté pendiente: la Administración solo podrá exigir el cumplimiento cuando venza el plazo pactado, pues solo a partir de ese momento las obligaciones son puras y simples. De hecho, la llegada o vencimiento del plazo suspensivo no extingue el contrato ni las obligaciones derivadas del vínculo jurídico, ya que, al contrario, lo que se requiere es precisamente su ejecución. Lo contrario equivale a afirmar que, si las obligaciones no se cumplen oportunamente, la entidad pierde el derecho a obtener el pago de la prestación debida, cuando considera que pese a su extemporaneidad se requiere su ejecución*

FAC-S-2026-000131-CEDIG

efectiva. Esta conclusión no solo sería contraria al interés público como fin de la contratación estatal, sino que desconoce la normas sobre el pago de los artículos 1626 y siguientes del Código Civil, razón por la cual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el cumplimiento extemporáneo, la entidad puede recibir lo que ejecute el contratista después de vencido el plazo del contrato, lo que se extiende a la exigibilidad de lo que está pendiente por cumplir. Lo anterior, en la medida que "El contrato no podrá considerarse definitivamente concluido hasta tanto ambas obligaciones y derechos principales, la entrega y recepción –o puesta a disposición– de la obra o su producto […] no hayan sido cumplidos".

Por lo tanto, tenemos que el plazo de ejecución feneció el 30 de diciembre de 2025, sin embargo, se debe establecer el plazo de vigencia del contrato, el cual de acuerdo con el consejo de estado[1], *"debe precisarse que dentro de los plazos para la ejecución del contrato existe uno y con seguridad el de mayor importancia y es aquél que corresponde a la terminación definitiva de la obra, o a la entrega del último suministro o del estudio o diseño que se ha confiado,* ***momento en el cual la administración podrá igualmente, como lo venía haciendo durante la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento del contratista para poderle recibir a satisfacción****, puesto que es una exigencia del interés público que el colaborador privado cumpla sus prestaciones conforme al ritmo previsto en el programa y con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. En el evento de que el contratista no haya cumplido cabalmente, vale decir, porque entrega la obra inconclusa o se presentan faltantes o se requiere de reparaciones,* ***la administración podrá hacer valer sus poderes sancionatorios de acuerdo con la magnitud del incumplimiento.***[2] *Negrilla fuera de texto.*

En este sentido, de conformidad con las fuentes consultadas, el vencimiento del plazo suspensivo no extingue el contrato ni las obligaciones derivadas del vínculo jurídico, por lo que, tal y como se ha establecido, sin perjuicio del proceso administrativo sancionatorio que se está adelantando contra el contratista por el presunto incumplimiento, **la entidad puede recibir lo que ejecute el contratista después de vencido el plazo del contrato.**

Así las cosas, se infiere que el plazo de vigencia es el mismo para la liquidación del contrato, el cual de acuerdo con la normatividad vigente es hasta seis meses de terminado el plazo de ejecución, lo anterior de acuerdo con el radicado 2014-00674-01 del Consejo de Estado, a saber, "pues *la posibilidad de hacer efectiva la cláusula penal se extiende hasta el término de la liquidación, lo cual, con la Ley 1150 de 2007, se compagina con el término de caducidad.*

Aunque la Sala no desconoce que el término de caducidad es diferente al de liquidación, es la misma ley la que permite que, durante los dos años siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, y mientras no se acuda ante el juez, se pueda surtir la liquidación, lo cual mutatis mutandis, permite que la entidad contratante declare el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal -resaltando, además, que no exista una disposición que restrinja el ejercicio de esta facultad-."

En resumen, la entidad puede recibir lo que ejecute el contratista después de vencido el plazo del contrato porque el vencimiento del plazo de ejecución no extingue automáticamente las obligaciones contractuales,

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 13 de febrero de 2015. Exp. 26.938 C.P. Olga Mélida Valle De De la Hoz (E).
[2] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 13 de septiembre de 1999. Exp. 10.264. C.P. Ricardo Hoyos Duque

FAC-S-2026-000131-CEDIG

y la terminación del contrato se produce durante la etapa de liquidación, en la cual la entidad puede evaluar el cumplimiento total de las obligaciones del contratista.

Teniendo en cuenta y como consta en este documento, la entidad decidió aceptar la recepción de actividades de obra pendientes de ejecución a la terminación del plazo del contrato, este acuerdo deberá quedar registrado en el acta de liquidación. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, la liquidación es el proceso mediante el cual se hace un balance completo de la ejecución del contrato, incluyendo aspectos jurídicos, técnicos y financieros. En esta etapa, las partes tienen la oportunidad de acordar ajustes, revisiones y reconocimientos, así como de resolver cualquier divergencia que haya surgido durante la ejecución del contrato.

El acta de liquidación también sirve para determinar el saldo final que una de las partes le adeuda a la otra, así como para establecer las obligaciones restantes que deben cumplirse para dar por finalizada la relación contractual. Además, conforme a la jurisprudencia citada, durante la etapa de liquidación se pueden hacer transacciones y acuerdos que permitan solucionar las diferencias existentes entre las partes, incluso si esto implica recibir obligaciones extemporáneas o modificar ciertas obligaciones contractuales, siempre y cuando no desvirtúen el objeto y la naturaleza del contrato y sean necesarias para finiquitar la relación contractual de manera definitiva.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que, se deben realizar actividades por parte del contratista los cuales deben ser verificados por la entidad, en cabeza del interventor, para la entrega final de la obra, la entidad en cabeza de la señora Coronel Maribel Silva Barrera, ordenadora del gasto y el contratista de obra, realizan los siguientes:

ACUERDOS

1. Se acepta por parte de la entidad la entrega de las actividades de obra pendientes de ejecución fuera del plazo de ejecución y durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta la necesidad de la obra en cuestión para el desarrollo del cumplimiento de la misionalidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
2. Se establecen las siguientes necesidades previas.

3. Se establece el siguiente cronograma que contiene la programación actividades previas al inicio de las actividades de obra pendientes:

- **A cargo del contratista de Interventoría:**
  Garantizar la dedicación del 100 % del residente y del profesional SST, así como la del director conforme al contrato. Para el recibo de las obras pendientes, se deberán realizar visitas técnicas e informes finales por parte de los especialistas requeridos.

- **A cargo del contratista de Interventoría:**
  Antes del 16 de marzo de 2026 deberá presentarse propuesta de costos de interventoría y acuerdo de cesión de derechos económicos.

- **Cesión de derechos económicos (a cargo del contratista de obra e Interventoría):**
  Presentar formalmente el acuerdo de cesión de derechos económicos a más tardar el 16 de marzo de 2026.

FAC-S-2026-000131-CEDIG

- **Cronograma actualizado (a cargo del contratista de obra e Interventoría):**
  Entregar, a más tardar el 16 de marzo de 2026, el cronograma ajustado y aprobado por la interventoría, incluyendo actividades pendientes, ruta crítica y metas de ejecución.

- **Cambio de personal clave (a cargo del contratista de obra):**
  Radicar el 16 de marzo de 2026 las hojas de vida del nuevo director y residente de obra para aprobación de la interventoría.

- **Cambio de personal clave (a cargo de interventoría):**
  Radicar el 16 de marzo de 2026 las hojas de vida del nuevo director y residente de interventoría para aprobación de la supervisión.

- **Personal (a cargo del contratista de obra):**
  Presentar hasta el 17 de marzo de 2026 el listado completo de personal y los estudios de seguridad exigidos por la UMA.

- **Diagnóstico técnico (a cargo del contratista de obra, interventoría y Fuerza Aeroespacial):**
  Realizar visita conjunta para evaluar el estado de la obra y definir intervenciones adicionales, las cuales serán asumidas por el contratista. Realizada el 14 de marzo de 2026, sin novedades, registrada en acta.

- **Seguimiento (a cargo del contratista de obra, interventoría y Fuerza Aeroespacial):**
  Adelantar dos reuniones semanales (martes y viernes) una vez reiniciadas las obras. Se realizará en ejecución.

- **Materiales (a cargo del contratista de obra):**
  Ingresar el material faltante a obra una vez se realice la aprobación del ingreso del personal por parte del grupo de inteligencia.

- **Pólizas y obligaciones laborales (a cargo del contratista de obra):**
  Actualizar pólizas, acreditar pagos a proveedores y personal, y certificar cumplimiento en seguridad social y SST posterior al reinicio.

- **Reinicio de obra (a cargo del contratista de obra):**
  Se proyecta reiniciar actividades, sujeto a aprobación de los estudios de seguridad por parte de la UMA y la aprobación de la programación de obra por parte de la interventoría. De acuerdo con cumplimiento a acuerdos anteriores.

4. El contratista se compromete a cumplir cabalmente la reprogramación de las actividades de obra, en el término de 45 días calendario, previa verificación de las actividades preliminares, y aprobación conjunta de la interventoría, con el fin de cumplir con la entrega final y a satisfacción de la obra, en el tiempo establecido, de acuerdo con la programación de obra adjunta a este documento.

FAC-S-2026-000131-CEDIG

5. Lo aquí acordado, se encuentra en concordancia con el anexo técnico pactado inicialmente, el cual hace parte integral del contrato.

6. Sin perjuicio del incumplimiento acaecido, la entidad se reserva la potestad sancionadora de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento dentro del plazo de ejecución, lo anterior de acuerdo con la normatividad, doctrina y jurisprudencia citada en el acápite de consideraciones.

7. El contratista se compromete a comunicar a Seguros del Estado S.A, el presente acuerdo con el fin de ampliar las pólizas respectivas. La cuales debe allegar a la entidad en un término no mayor a cinco días hábiles.

8. Se publicará el respectivo acuerdo en el SECOP II y a su vez las garantías ajustadas en tiempo de acuerdo con la programación de obra.

Actividades a Realizar

Actividad	Responsable	Fecha Entrega
Remisión de las garantías del contrato, actualizadas, ampliando el plazo de las garantías.	Contratista	24 de marzo de 2026

Convocatoria Próxima Reunión

Tema	Revisión cumplimiento de la primera fecha del cronograma del acuerdo.		
Fecha - Hora	Lunes 30 de marzo de 2026. 15: 00 horas (sujeto a la aprobación de los estudios de seguridad y reinicio de actividades)	**Lugar**	Plataforma Microsoft teams.

FIRMAS,

Eduardo Manrique Pinzón
Consorcio Coinval
Representante Legal del Contratista de obra

Marlon Fabian López Durán
Enlace Consultores
Representante Legal de Interventoría del contrato

Capitán Bohórquez Forero Álvaro Mauricio
Supervisor Contrato de Interventoría

Mayor Jesus María Arias Gómez
Gerente del Proyecto

Coronel Maribel Silva Barrera
Directora de Infraestructura –DIFRA
Ordenador del Gasto